



Corpoguajira

RESOLUCIÓN No. 0228 DE 2017
(08 FEB 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le fueron conferidas en el numeral 8º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209 señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el Decreto 943 de 2014 por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), señala dentro del Subsistema de Control Estratégico y el componente Ambiente de Control los elementos de Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos.

Que la Dirección General de Corpoguajira en su propósito de garantizar prácticas de buen gobierno ve conveniente la actualización del Código de Ética adoptado por la entidad a través de la Resolución No 961 de 2007, y el acuerdo colectivo de comportamiento y ética de los funcionarios de la corporación, reglamentado bajo la Resolución No 1647 de 2014.

Que para tal fin tendrá como referencia el Modelo de Gestión Ética para Entidades del Estado.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

CREACION. Crear el Comité de Ética de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, el cual será la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la Gestión Ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, probidad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO SEGUNDO:

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ETICA. El Comité de Ética estará conformado por:

- Secretario General.
- Responsable de la Oficina de Comunicaciones.
- Jefe de la Oficina de Control Interno.
- Coordinador del Grupo de Talento Humano.
- Representante de los servidores públicos ante el comité de Convivencia.

ARTICULO TERCERO:

FUNCIONES DEL COMITÉ DE ETICA. Serán funciones del Comité de Ética:

- Definir las políticas del programa de gestión ética.
- Elaborar estrategias para dinamizar la gestión ética de la entidad.
- Coordinar las actividades del Equipo de Agentes de Cambio para implementar la gestión ética en la entidad.
- Promover, junto con el Equipo de Agentes de Cambio, la conformación de los grupos de promotores de práctica ética en las diversas dependencias de la entidad.



Corpoguajira

RESOLUCION No. 0228 DE 2017
(08 FEB 2017)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE ETICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES".

- Hacer seguimiento y evaluar los resultados de proceso de implantación de la gestión ética, para recomendar y/o disponer ajustes a las actividades programadas.
- Servir de instancia de interpretación de los Códigos de Buen Gobierno y de Ética ante conflictos éticos que involucren a servidores públicos de la entidad.

ARTICULO CUARTO:

COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE ETICA: La Coordinación del Comité de Ética recae en el Secretario General de la Entidad y desempeñara las siguientes funciones:

- Convocar y presidir las reuniones del Comité de Ética.
- Hacer seguimiento a las decisiones tomadas en el Comité de Ética.
- Coordinar las actividades del Equipo de Agentes de Cambio para implantar la Gestión Ética en la corporación.
- Promover, junto con el Equipo de Agentes de Cambio, la conformación de los Grupos de Promotores de Prácticas Éticas en las diversas dependencias de Corpoguajira.
- Establecer estrategias para expandir la dimensión ética a otros grupos de interés (Contratistas y pasantes).
- Convocar y presidir las reuniones del Equipo de Agentes de Cambio.

PARAGRAFO:

El Secretario General se apoyara del profesional responsable de Bienestar Social para el cumplimiento de las funciones que señala el artículo cuarto de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO:

EQUIPO DE AGENTES DE CAMBIO. Estará conformado por servidores públicos representativos de cada dependencia de la entidad, quienes deberán cumplir con los requisitos básicos establecidos en el Modelo de Gestión Ética para Entidades del Estado

ARTICULO SEXTO:

FUNCIONES DEL EQUIPO DE AGENTES DE CAMBIO.

- Apoyar la elaboración del diagnóstico ético, el código de ética, los compromisos éticos, las estrategias pedagógicas y comunicativas y el plan de mejoramiento.
- Participar activamente en la planeación de las estrategias para la Gestión Ética.
- Promover la ejecución, apoyar y/o ejecutar, según sea el caso, las diferentes acciones previstas en las estrategias formativas y comunicativas.
- Promover la conformación de los Grupos de Promotores de Prácticas Éticas en las diversas dependencias de la entidad.
- Hacer seguimiento a la implantación de prácticas éticas en todas las áreas de la entidad.
- Proponer acciones pertinentes para consolidar la gestión ética y/o ajustes a la programación establecida por el Comité de Ética.

ARTICULO SÉPTIMO:

GRUPOS PROMOTORES DE PRÁCTICAS ETICAS. Son los equipos de trabajo conformados en las diferentes áreas de la organización, que se encargan de promover la ejecución permanente de prácticas éticas en la gestión cotidiana de las diferentes áreas, bajo el liderazgo del Agente de Cambio del área organizacional.



Corpoguajira

RESOLUCION No. 0228 DE 2017
(08 FEB 2017)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE ETICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTICULO OCTAVO:

FUNCIONES DE LOS GRUPOS PROMOTORES DE PRÁCTICAS ÉTICAS.

- Compartir elementos y experiencias que permitan la sensibilización de todas las personas de la organización en los temas que atañen al desarrollo de la Gestión Ética en la corporación.
- Compartir los resultados del Diagnóstico Ético de la corporación, realizar reflexiones de los mismos y plantear acciones de mejoramiento para la organización.
- Participar en la construcción del Referente Ético de la entidad y apropiarlo en acciones concretas de la cotidianidad institucional.
- Apoyar la ejecución colectiva del Plan de Mejoramiento de la entidad, en función de los resultados del diagnóstico, generando acciones formativas y comunicativas.
- Verificar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la Gestión Ética en su área organizacional.

ARTICULO NOVENO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

08 FEB 2017

Dado en Riohacha, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyecto: F. MOLINA
Revisor: C. ROBLES.